

**ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS EN LA
ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA**

ARTICULO 1.- Las tasas objeto de esta Ordenanza se establecen al amparo de lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes de la Ley Foral 2/95 de 10 de Marzo de las Haciendas Locales de Navarra.

ARTICULO 2.- Estarán obligados al pago de estas exacciones las personas naturales que se matriculen como alumnos de la Escuela Municipal de Música "Jesús García Leoz" de Olite.

ARTICULO 3.- La obligación de contribuir nace desde el momento de la formalización de la correspondiente matrícula.

ARTICULO 4.- Se tomará como base de la presente exacción a las personas que realicen su matrícula y sean admitidos como alumnos de la Escuela.

ARTICULO 5.- Las tarifas a aplicar, se incluyen en el anexo a la presente Ordenanza.

ARTICULO 6.- La obligación de pago de las tasas a que se refiere la presente Ordenanza, nace en el momento de formalizarse la matrícula.

ARTICULO 7.- Los alumnos deberán respetar en todo momento las normas de comportamiento y disposiciones vigentes para recibir las enseñanzas de las distintas disciplinas en que se hayan matriculado.

DISPOSICION FINAL

UNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez haya sido publicado su texto en el Boletín Oficial de Navarra.-

Aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 19 de Diciembre de 1.996, publicado en el B.O.N. nº 18 de 10 de Febrero de 1.997.

El Alcalde,

ANEXO

VECINOS

Por matrícula	5.000 pesetas
Por asignatura	2.000 pesetas

FORANEOS

Por matrícula	7.000 pesetas
Por asignatura	3.000 pesetas

PAGOS MENSUALES PARA ALUMNOS VECINOS

Solo instrumento, tres horas semanales	3.360 pesetas
Instrumento más solfeo, tres horas semanales	2.780 pesetas

PAGOS MENSUALES POR ALUMNOS FORANEOS

Solo instrumento	5.250 pesetas
Instrumento más solfeo	8.030 pesetas

REDUCCION A FAMILIAS NUMEROSAS..... 50%